

Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 51,42%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Monturque.
Núm. Expte.: TR1401605.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 926,04 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático (SAI).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 102,89 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 1.028,93 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 90,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Moriles.
Núm. Expte.: TR1401905.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático (SAI).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 1.395,01 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 4.395,01 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 68,26%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Pedro Abad.
Núm. Expte.: TR1402005.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamientos informáticos.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 8.356,95 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 14.356,95 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 41,79%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villaharta.
Núm. Expte.: TR1400805.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático para servicios municipales.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 8.490,65 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 14.490,65 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 41,41%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villanueva del Rey.
Núm. Expte.: TR1400905.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Instalación y configuración de redes.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 1.669,25 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 4.669,25 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 64,25%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.
Núm. Expte.: TR1401505.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 6.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de equipamiento informático.

Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 5.044,85 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 11.044,85 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 54,32%.
Condiciones:

Beneficiario: Ayuntamiento de El Viso.
Núm. Expte.: TR1400305.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 2.488,20 euros.
Finalidad: Adquisición de equipos informáticos y/o telemáticos (estaciones trabajo, SAI).
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 276,47 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 2.764,67 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 90,00%.
Condiciones:

Beneficiario: Junta Vecinal de Algallarín.
Núm. Expte.: TR1400105.
Ejercicio: 2005.
Importe concedido: 3.000,00 euros.
Finalidad: Adquisición de estaciones de trabajo y SAI.
Plazo de ejecución: 6 meses.
Aportación del beneficiario: 3.887,44 euros.
Presupuesto de la actuación subvencionada: 6.887,44 euros.
Porcentaje ayuda con respecto al presupuesto: 43,56%.
Condiciones:

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 4 de agosto de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE-Barbate Azul en la ciudad de Barbate (Cádiz) mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Federación de Servicios Públicos de la UGT de Cádiz en nombre de los trabajadores de la empresa UTE-Barbate Azul, que presta sus servicios en la ciudad de Barbate (Cádiz) ha sido convocada huelga de forma indefinida a partir de 00,00 del lunes 15 de agosto de 2005, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huel-

guistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa UTE-Barbate Azul presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de la empresa UTE-Barbate Azul, que presta sus servicios en la ciudad de Barbate (Cádiz), y que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde a partir de la 00,00 horas del 15 de agosto del año 2005.

La huelga deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de agosto de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Cádiz.

A N E X O

2 Camiones con la dotación de 1 conductor y 2 peones cada uno de ellos para efectuar la recogida de residuos sólidos en Barbate así como en las pedanías de Zahara de los Atunes y Los Caños de Meca .

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, correspondientes al ejercicio 2005, y se efectúa requerimiento de subsanación.

Al amparo de la Orden de 10 de marzo de 2005, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la que se relacionan las solicitudes de Entidades Locales que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, se ha efectuado requerimiento con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, para aportar los documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Jacintos, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 19 de julio de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de julio de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el recurso, procedimiento abreviado núm. 375/05 interpuesto por don Joaquín Javier Coronado Sánchez, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 29 de julio de 2005, se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 375/05 interpuesto por don Joaquín Javier Coronado Sánchez contra la Resolución de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Médicos de Familia EBAP, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y contra Resolución de 6 de abril de 2005, de la misma Dirección General, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.